|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | | POLÍTICA **N.o 1900** |
| DISTRITO ESCOLAR EXTENDIDO DE LA CIUDAD DE NEWBURGH  Política de participación de los padres y de la familia | | |
|  |  | |
|  |  | |
|  |  | |
|  |  | |
|  | El Consejo de Educación cree que la participación positiva de los padres y de la familia es fundamental para los logros de los estudiantes y para su desarrollo saludable y, en consecuencia, recomienda dicha participación en las operaciones y planificaciones educativas de la escuela. La participación de los padres y de la familia puede tener lugar en el aula o durante las actividades extracurriculares. Sin embargo, el Consejo también recomienda la participación de los padres y de la familia en casa (por ejemplo, horas de lectura en casa planificadas, actividades de aprendizaje informal o “contratos” entre los padres, los integrantes de la familia y los niños para hacer las tareas). El Consejo le exige al superintendente de escuelas o a su designado que desarrolle un programa de comunicaciones entre el hogar y la escuela en un esfuerzo por promover todas las formas de participación de los padres y de la familia. | |
|  |
|  |
|  |  | |
|  |  | |
|  | |  |
| Política de participación de los padres y de la familia a nivel del distrito | | |
|  | |  |
| De conformidad con los objetivos de participación de los padres y de la familia de la Parte A del Título I de la Ley federal de 2001 para que ningún niño se quede atrás (No Child Left Behind, NCLB) y su reautorización en la Ley de 2015 para que todos los estudiantes tengan éxito (*Every Student Succeeds*, ESSA), el Consejo desarrollará e implementará programas, actividades y procedimientos que promuevan y apoyen la participación de los padres y de los integrantes de la familia de los estudiantes elegibles para recibir los servicios del Título I en todos los aspectos de la educación del niño. El Consejo también garantizará que todas sus escuelas, incluso aquellas que reciben fondos para la Parte A del Título I, desarrollen e implementen los procedimientos de participación de los padres y de la familia a nivel escolar según lo exige la ley federal. | | |
| Como mínimo, los programas, las actividades y los procedimientos de participación de los padres y de la familia a nivel escolar y del distrito proporcionarán oportunidades para que los padres y los integrantes de la familia (incluso aquellos con un dominio limitado del inglés o con discapacidades), y los padres y los integrantes de la familia de niños que migran, tengan una participación informada.  Además, se les brindará a los padres y a los integrantes de la familia de los estudiantes que son elegibles para recibir los servicios del Título I la oportunidad de participar en el desarrollo del plan para el Título I del distrito y de presentar comentarios relacionados con cualquiera de los aspectos del plan que no los satisfaga. Sus comentarios serán enviados junto con el plan al Departamento de Educación del Estado de Nueva York. El distrito tomará medidas para garantizar la participación de los padres y de los integrantes de la familia en el desarrollo del plan del Título I, como celebrar reuniones en horarios flexibles y lugares accesibles.  Los padres y los integrantes de la familia también tendrán la oportunidad de participar en el proceso de desarrollar un “plan de apoyo y mejora” integral o específico si el Estado identifica la escuela a la cual asiste su hijo como una escuela que necesita este plan.  El término “padre” hace referencia al padre o a la madre biológica, al tutor legal o a otra persona que actúe en lugar de los padres (como un abuelo o un padrastro con quien vive el menor, o bien una persona legalmente responsable del bienestar del menor). | |  |



|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  | Desarrollo de enfoques de participación de los padres y de la familia a nivel escolar |
|  |  |
|  | En un intento por incentivar la participación de los padres y de la familia, el Consejo le exige al superintendente de escuelas o su designado que ayude a las escuelas en la planificación e implementación de programas y actividades eficientes para los padres y la familia que mejoren los logros del estudiante y el desempeño escolar. Según corresponda, para satisfacer las necesidades locales, el superintendente o su designado celebrará reuniones en horarios flexibles y lugares accesibles. Esto podría incluir la consulta con empleadores, líderes de empresas y organizaciones filantrópicas o personas con experiencia en captar de manera eficiente la participación de los padres y de los integrantes de la familia en la educación.  El superintendente o su designado identificará o creará e implementará iniciativas dirigidas a los seis tipos de participación de los padres detallados en la Red Nacional de Escuelas Asociadas (National Network of Partnership Schools) y respaldados por la Asociación Nacional de Padres y Docentes (Parent-Teacher Association, PTA):   1. **Crianza:** Ayudar a las familias a establecer un entorno en casa que apoye la condición de estudiantes de los niños. 2. **Comunicación:** Diseñar medios de comunicación eficaces entre la escuela y el hogar acerca de los programas escolares y el progreso de los niños. 3. **Voluntariado:** Reclutar y organizar la ayuda y el apoyo de los padres y de la familia. 4. **Aprendizaje en el hogar:** Proporcionarles información y estrategias a las familias acerca de cómo pueden ayudar a los estudiantes en sus hogares con las tareas y otras actividades, decisiones y planificaciones relacionadas con el plan de estudios. 5. **Toma de decisiones:** Incluir a los padres en la toma de decisiones, formar padres que actúen como líderes y representantes. 6. **Colaborar con la comunidad:** Identificar e integrar recursos y servicios de la comunidad para fortalecer programas escolares, prácticas familiares, así como el desarrollo y el aprendizaje de los estudiantes. |
|  |  |
|  | Comunicación con los padres |
|  |  |
|  | El superintendente o su designado está autorizado a desarrollar materiales de utilidad para los padres, y se le recomienda que lo haga, con el objetivo de comunicar esta política a los padres del distrito y a los miembros de la comunidad en un intento por promover y sostener la participación de los padres y la familia.  El objetivo de esta política y de todas las comunicaciones con los padres es garantizar que toda la información vinculada al distrito, a la escuela, a los programas relacionados con los padres, a las iniciativas, a las reuniones y a otras actividades se comunique a los padres y a las familias de los estudiantes, incluso a los padres de aquellos estudiantes que participan en programas del Título I, en un formato comprensible y uniforme, lo que incluye, a pedido, formatos alternativos y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan comprender.  La “Política de participación de los padres y de la familia a nivel del distrito” estará disponible para todas las familias en formato digital mediante el sitio web del distrito, las redes sociales, etc., o en formato de copia impresa en la oficina principal de cada escuela. |

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
| Representación de los padres |
|  |
| 1. **Equipos de planificación del establecimiento:** Todas las escuelas del distrito deben tener un equipo de planificación del establecimiento. Dos (2) padres representantes, como mínimo, deberán desempeñarse en el equipo de planificación del establecimiento de cada escuela. Los padres representantes serán responsables de comunicarse con su electorado y de representar la opinión de los padres en los equipos. 2. **Organizaciones de padres y maestros:** Las escuelas apoyarán las organizaciones de padres y maestros. Los directores trabajarán junto con las organizaciones de padres y maestros de su escuela para desarrollar y sostener la participación de los padres en su escuela.   Esta política no elimina ni disminuye de manera alguna el derecho independiente de un padre de hacer conocer sus opiniones en cualquier nivel del distrito acerca de cualquier asunto de interés ni evita que el distrito haga participar a padres por separado en otras situaciones que correspondan. |
|  |
| Evaluación anual |
|  |
| El Consejo, junto con el superintendente de escuelas y otros miembros del personal adecuados, hará, con la participación significativa de los padres, una evaluación anual de los contenidos y la eficacia de esta política. Esta evaluación anual incluirá la identificación de barreras para una mayor participación de los padres y la revisión de las políticas de participación de los padres y de la familia que sean necesarias para una participación más eficaz. |
|  |
| Políticas de participación de los padres y de la familia a nivel escolar |
|  |
| El superintendente de escuelas se asegurará de que se proporcionen asistencia técnica y apoyo a todas las escuelas del distrito, para que estas ayuden en la planificación e implementación de políticas eficaces en cuanto a la participación de los padres y de la familia, identificando programas y actividades que mejoren los logros de los estudiantes y el desempeño escolar. |
|  |
| Evaluación |
|  |
| Todas las políticas a nivel de la escuela serán evaluadas por lo menos cada tres años y, si se justifica, serán revisadas. Los administradores del establecimiento incluirán a todos los integrantes necesarios de la comunidad escolar (por ejemplo, administradores, padres que participan en el Título I, maestros, Asociación de Empleados del Servicio Civil [Civil Service Employee Association, CSEA]) en la evaluación y revisión de la “Política de participación de los padres a nivel de la escuela”. |



|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  | | |
| Fomento de aptitudes para la participación de los padres | | | |
|  | |  | |
| El distrito procurará fomentar la aptitud en los padres para que tengan una participación sólida, para mejorar los logros académicos de sus hijos, el distrito y las escuelas de las siguientes maneras: | | | |
| * 1. Proporcionando actividades a nivel del distrito, como talleres, clases y materiales, cuyo objetivo será ayudar a los padres a comprender temas, como los estándares estatales para el contenido académico, evaluaciones académicas estatales y locales, requisitos para recibir los servicios del Título I, cómo controlar el progreso de sus hijos y cómo trabajar junto a los educadores para mejorar los logros de sus hijos.   2. Proporcionando materiales y capacitación a nivel escolar para ayudar a los padres a trabajar para mejorar los logros académicos de sus hijos, como capacitación de alfabetización y uso de la tecnología (lo que incluye educación sobre los daños de la piratería de derechos de autor).   3. Desarrollando oportunidades para que los maestros, el personal especializado en apoyo escolar, los directores y otros líderes de la escuela, y otros miembros del personal, con la ayuda de los padres, comprendan el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres y el modo de:      1. acercarse, comunicarse y trabajar con los padres como socios en igualdad de condiciones;      2. implementar y coordinar programas y actividades para los padres;      3. construir lazos entre los padres y las escuelas. | | |  |
|  | | | |
|  | | | |
| Denuncias y apelaciones del Título I | | | |
|  | | | |
| El distrito reconoce que cualquier padre/tutor, maestro u organismo de una escuela pública o no pública puede presentar una denuncia relacionada con los servicios del programa del Título I. El distrito garantizará que todas las denuncias se aborden de acuerdo con los siguientes procedimientos. | | | |
|  | | | |

|  |
| --- |
| 1. Todas las denuncias deberán hacerse por escrito, firmarse y enviarse al superintendente o a su designado, y deberán incluir el nombre o la escuela, la especificación del problema o inquietud, evidencia que respalde la denuncia y la medida correctiva deseada. 2. El superintendente auxiliar de educación o su designado hará una investigación junto con las partes implicadas para determinar un curso de acción justo y adecuado. 3. Se elaborará una respuesta por escrito a la denuncia, la cual deberá enviarse al denunciante dentro de un período de treinta (30) días hábiles. 4. Si la denuncia no se resuelve a satisfacción del denunciante dentro de los treinta (30) días hábiles, el denunciante tiene derecho a enviar la denuncia al Departamento de Educación del Estado de Nueva York: New York State Education Department, Office of Title I School and Community Services, Room 365 EBA, 89 Washington Avenue, Albany, NY 12234, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la respuesta del distrito a la denuncia original. 5. Si alguna de las partes está disconforme con la resolución de la denuncia del Departamento de Educación del Estado, puede presentar una apelación directamente ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos: United States Department of Education’s Compensatory Education Program Office, 400 Maryland Avenue, SW, Room W 230, FOB #6, Washington, DC 20202-6132. 6. Toda apelación debe incluir una copia de la denuncia original firmada, una copia de la respuesta del distrito a la denuncia original o una declaración de que el distrito no respondió en treinta (30) días hábiles. 7. El Departamento de Recursos Humanos del distrito conservará todas las denuncias y los informes o documentos relacionados con el proceso durante, al menos, cinco (5) años. Los registros estarán a disposición de acuerdo con la Ley de Libertad de Información (Freedom of Information Law, FOIL) del Estado de Nueva York. |
|  |
|  |
|  |
|  |
| POLÍTICAS DE REFERENCIA |
| Sección 6318(a)(2) del Título 20 del Código de los Estados Unidos (United States Code, USC), Ley NCLB de 2001 según la reautorización de la sección 6318(a)(2); sección 7801(38) del Título 20 del USC; Ley ESSA (sección 1116 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria [Elementary and Secondary Education Act]), sección 9304(a)(3)(c) de la Ley de Educación Primaria y Secundaria  Secciones 100.2(ee); 100.3(b)(3); 100.4(f); 100.5(d)(4); 149.3(16) del Título 8 de los Códigos, Normas y Reglamentaciones de Nueva York (New York Codes, Rules and Regulations, NYCRR)  Departamento de Educación de Estados Unidos, Parte A del Título I, Participación de los padres, *Pautas no regulatorias*, 23 de abril de 2004 |